

relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Berdote, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.159/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 489 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lina María Cadavid García, contra la empresa “González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 24 de julio de 2008:

Parte dispositiva:

a) Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral existente entre la empresa “González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada”, y la trabajadora doña Lina María Cadavid García, condenando a dicha empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 5.961,01 euros en concepto de indemnización por los perjuicios causados por la resolución de su contrato de trabajo, más otra cantidad complementaria de 1.738,27 euros equivalente a los salarios de tramitación.

b) Respecto a los salarios de tramitación estese a lo acordado en el fundamento jurídico tercero.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de cinco días.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.220/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inmaculada Salas Pedraza y don Miguel Vargas Jiménez, contra la empresa “Damopín, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva literal es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Damopín, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 16.754,47 euros de principal, más 2.726,41 euros de intereses y costas provisionales. Esta insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Publíquese esta declaración en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, y a tal efecto líbrese y remítase el correspondiente edicto

d) Requírase a doña Inmaculada Salas Pedraza y a don Miguel Vargas Jiménez para que el plazo de cinco días se personen en este Juzgado para retirar los mandamientos de devolución expedidos a su favor por importes de 10 euros y 13,47 euros, respectivamente, o manifiesten a este Juzgado un número de cuenta corriente de la que sean titulares para transferirles dichas cantidades, haciéndoles saber que, en caso contrario, una vez caduquen las citadas órdenes de pago, el 25 de diciembre de 2008, se transferirán dichos importes al Tesoro Público.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud de parte mediante comparecencia en la Secretaría de este Juzgado o mediante escrito, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Domopín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.219/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Eugenia Pérez Punzal, contra “Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima”, y “Suespa Inversores, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 910 de 2008, se ha acordado citar a “Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima”, y “Suespa Inversores, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de diciembre de 2008, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima”, y “Suespa Inversores, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.317/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.094 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos López Robles, contra las empresas “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, y “La Fraternidad, Mutua Patronal”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

En el hecho quinto de la sentencia, donde dice: “la cantidad de 3.492,38 euros”; debe decir: “3.050,85 euros”. Y en el fallo de la